



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad, en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

Para comprender entre las de hierro y combustibles minerales las concesiones que sean otorgadas después del 1.º de Julio, será indispensable que el Ingeniero Jefe del distrito minero informe en el expediente respectivo la procedencia de considerarlas bajo tal denominación.

Las concesiones mineras que se otorguen desde la publicación de esta ley, quedan sujetas á un recargo de 10 por 100 sobre el canon, si al finalizar el año siguiente, á contar desde la fecha de la concesión, no hubiesen comenzado los trabajos en la extensión y forma que el reglamento determine, y al de 20 por 100 si al finalizar el segundo año no se hubieren inaugurado dichos trabajos.

Al comenzar éstos cesará el recargo desde el trimestre en que den principio.

Al terminar el tercer año sin que la mina haya entrado en actividad, quedará caducada la concesión, y franco y registrable el terreno por la misma ocupado.

Art. 3.º La riqueza minera pagará el 3 por 100 de su producto bruto.

Se entiende por producto bruto de una mina el valor íntegro del mineral tal como se halle en los depósitos ó almacenes del establecimiento en estado de venta para beneficiarlo ó exportarlo.

Art. 4.º Los Ingenieros de minas afectos al servicio de los distritos mineros inspeccionarán la riqueza minero-metalúrgica para los efectos de la administración y exacción de los impuestos, y determinarán el valor de las diferentes clases de minerales producidos en las explotaciones.

Si el valor asignado por el Ingeniero á los productos de una explotación excede al declarado por el interesado en menos del 15 por 100, el Delegado de Hacienda aprobará la liquidación con arreglo á lo informado por el Ingeniero.

En el caso de que dicha diferencia llegase al 15 por 100 ó excediese de él, se procederá á la comprobación facultativa, y probada la defraudación, se instruirá el expediente, que será resuelto en Junta administrativa, de la cual formará parte el Ingeniero Jefe del distrito minero.

Siempre que los Ingenieros tengan que abandonar su residencia oficial á fin de practicar las visitas que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, disfrutará las indemnizaciones reglamentarias, con arreglo á la instrucción de 17 de Junio de 1893.

Art. 5.º Se establece en la Dirección general de Contribuciones directas un Negociado técnico, desempeñado por Ingenieros del Cuerpo de Minas, que se denominará Negociado de impuestos mineros y de estadística, y tendrá á su cargo todo lo concerniente á los impuestos mineros, á la contribución industrial de fábricas metalúrgicas, á la formación y publicación anual de la estadística minero-metalúrgica y á la inspección de la fabricación de pólvoras y materias explosivas.

Art. 6.º No se celebrarán conciertos ni arrendamientos para la exacción del canon de superficie ni del impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones; pero se respetarán los existentes, modificándolos con arreglo á los nuevos tipos de tributación establecidos en esta ley.

Art. 7.º Desde 1.º de Julio de este año queda suprimido el recargo de 30

por 100 que sobre el canon de superficie estableció la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Art. 8.º El Ministro de Hacienda publicará un reglamento que contenga todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando el impuesto sobre Grandezas y Títulos de Castilla, honores y condecoraciones.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde,

### A LAS CORTES

De origen antiquísimo es la obligación impuesta por nuestras leyes á los que ostentan grandezas y títulos nobiliarios, de contribuir, por razón de tales dignidades, al levantamiento de las cargas del Estado; obligación satisfecha en diversas formas, según el espíritu y necesidades de los tiempos, y reducida en los actuales al pago de un impuesto especial, que sustituyó, desde 1.º de Enero de 1847, al llamado servicio de lanzas y al derecho de medias annatas, como éstos habian antes sustituido á otro género de obligaciones de la nobleza, que los cambios en la organización política y social de España habian hecho innecesarias.

En esa forma definitiva viene figurando en los presupuestos de ingresos del Estado el referido impuesto especial, sin otra alteración que la de haberse incluido en él unas veces, y excluido otras, el que también se satisface por la concesión de honores y condecoraciones que tiene con él evidente analogía, bajo el aspecto tributario, aunque no la tenga completa si se atiende sólo á la índole de la merced y á las circunstancias y clase de las personas favorecidas.

Pero las respectivas cuotas del impuesto han sufrido modificaciones y las requieren también ahora.

Las leyes de 30 de Junio de 1892 y la de 28 de igual mes de 1898 elevaron de tal modo los tipos tributarios, que al presente constituyen una carga realmente exagerada.

Teniendo esto en cuenta, así como la utilidad de que con el aliciente de las reducciones hechas respecto de los actuales tipos transitorios de gravamen aumenten los ingresos por razón de los títulos cuya rehabilitación ahora se pide, se ha formulado la tarifa adjunta para la exacción de este impuesto.

Respecto de los derechos que se satisfacen por la concesión de condecoraciones civiles y del Mérito militar y Mérito naval, cuando estas últimas se otorgan á individuos de la clase civil, se observa alguna anomalía que conviene suprimir, procurando á la vez algún mayor ingreso para el Tesoro.

No tiene fundamento racional el hecho de que obligue á menor desembolso la concesión de una Cruz del Mérito militar ó naval que la de otra análoga de Orden civil á individuos de esta clase, cuando por la categoría de la cruz atribuye la misma consideración social, y por la índole de aquellas Ordenes representa quizá mayor distinción el reconocimiento del mérito contraído por un individuo de la clase civil por actos ó trabajos relacionados con la defensa de la Patria. En sustitución, pues, de las tres tarifas actuales, se propone una sola tarifa uniforme.

Cuanto á los honores de Jefe de Administración, se persigue en los tipos de una nueva tarifa más suave el doble fin de aumentar los ingresos del impuesto y mantener este estímulo de honor entre los servidores del Estado; pues se viene observando que por la elevación de los actuales derechos, los interesados no los pagan y dejan caducar las concesiones.

Por último, parece conveniente exigir que los ingresos se hagan en metálico, modificando la actual forma de recaudación del impuesto, porque el

medio indirecto, hoy en práctica, de hacerlos efectivos en papel de pagos al Estado dificulta la comprobación de lo que ingresa.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, con autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio comenzarán á regir las adjuntas tarifas para la exacción del impuesto especial sobre Grandezas, títulos, honores y condecoraciones, cuyas cuotas quedarán exentas de todo recargo.

Art. 2.º El pago de las cuotas de este impuesto correspondientes al Estado se verificará precisamente en metálico, con aplicación á un concepto del presupuesto de ingresos, que se denominará «Impuesto especial sobre Grandezas y títulos, honores y condecoraciones.»

Las cartas de pago de este impuesto servirán para justificar los ingresos que hoy se acreditan, mediante la presentación del papel especial de pagos al Estado.

Art. 3.º Los respectivos Ministerios darán cuenta al de Hacienda de todas las concesiones de Grandezas, títulos, honores y condecoraciones civiles y militares sujetas al impuesto, y dicho Ministerio hará las correspondientes declaraciones de caducidad cuando en los respectivos plazos legales no se hayan satisfecho.

Art. 4.º Quedan subsistentes el decreto ley de 28 de Diciembre de 1846, la base letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, el art. 21 de la de 11 de Julio de 1877 y demás disposiciones sobre concesión de Grandezas, títulos, honores y condecoraciones en cuanto no se opongan á lo establecido en esta ley.

#### TARIFA 1.ª Grandezas y títulos

CONCEPTOS	Sucesiones directas	Sucesiones transversales, creaciones y autorizaciones para usar en España títulos extranjeros
	—	—
	Cuotas del impuesto	Cuotas del impuesto
Por cada Grandeza de España con título de Duque, Marqués ó Conde.....	16.000	32.000
Por id. id. de id. con id. de Vizconde.....	14.000	28.000
Por id. id. de id. con id. de Barón ó Señor.....	12.000	24.000
Por id. id. de id. sin id. ....	10.000	20.000
Por id. id. honoraria con id. de Marqués ó Conde. ....	11.000	22.000
Por id. id. con id. de Vizconde.....	9.000	18.000
Por id. id. con id. de Barón ó Señor.....	8.000	16.000
Por id. id. sin id. ....	5.000	10.000
Por cada título sin Grandeza de Marqués ó Conde.....	6.000	12.000
Por id. id. sin id. de Vizconde.....	5.000	10.000
Por id. id. sin id. de Barón ó Señor.....	3.000	6.000

#### TARIFA 2.ª Condecoraciones civiles y militares concedidas á individuos de la clase civil

CATEGORÍAS	CUOTA del impuesto
Collar.....	2.000
Gran Cruz ó Banda de orden civil, del Mérito militar ó naval. ....	1.500
Comendador de número ó Cruz de tercera clase del Mérito militar ó naval....	1.000
Comendador ordinario ó Cruz de segunda clase del Mérito militar ó naval....	750
Caballero ó Cruz de primera clase del Mérito militar ó naval.....	500
<b>Libres de gastos</b>	
Collar.....	700
Gran Cruz ó Banda de orden civil del Mérito militar ó naval.....	500
Comendador de número ó Cruz de tercera clase del Mérito militar ó naval....	350
Comendador ordinario ó Cruz de segunda clase del Mérito militar ó naval....	250
Caballero ó Cruz de primera clase del Mérito militar ó naval.....	150

#### TARIFA 3.ª Honores

CATEGORÍAS	CUOTA del impuesto
Jefe superior de Administración civil.....	1.500
Jefe de Administración civil.....	750
<b>Libre de gastos</b>	
Jefe superior de Administración civil.....	500
Jefe de Administración civil.....	150

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVERDE.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley reformando el impuesto de Cédulas personales.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo Fernández Villaverde.

### A LAS CORTES

El establecimiento del impuesto sobre las utilidades, modifica esencialmente la contribución industrial y el impuesto sobre sueldos y asignaciones, por desaparecer de la primera algunos de sus epígrafes, y venir á constituir juntamente con el segundo, conceptos del impuesto de nueva creación. Esto sentado, es fuerza reconocer la necesidad de modificar el impuesto de cédulas personales, regulado actualmente por la cuota de contribución directa que se satisface al Tesoro, por los sueldos ó haberes que se disfruten y por los alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial, y de suprimir algún concepto de sus tarifas, sustituyéndole por otro que se armonice con el nuevo impuesto sobre utilidades, que ha de ser también regulador de cuota en el de cédulas personales.

No han adquirido las tarifas la extensión de que son susceptibles, pues en todos los conceptos que sirven de base para regular la importancia de las cédulas al llegar al tipo máximo de 100 pesetas, se comprenden en ellas todas las cuotas superiores á 5.000, y todos los sueldos que lleguen ó excedan de 30.000. La tarifa de alquileres acusa la misma deficiencia, siendo el tipo máximo solamente para Madrid el de 7.500 ó más pesetas anuales.

Nada explica satisfactoriamente que la escala se suspenda en los tipos fijados, y no continúe en progresión ascendente, clasificando hasta un prudente límite manifestaciones de la riqueza que al presente figuran comprendidas en una sola agrupación y gravadas con una misma cuota. Por el contrario, razones de equidad y justicia abonan la conveniencia de imponer un tipo mayor á las cuotas de contribución, utilidades y alquileres que excedan del límite establecido en la vigente ley, previa la fijación de una escala gradual ajustada á la importancia de unos y de otras.

Además de esta modificación se ha sustituido la tarifa de sueldos por la de utilidades sometidas á este impuesto, en la cual figuran los sueldos y asignaciones del Estado, Corporaciones, Empresas y particulares y rentas procedentes del capital mobiliario, estableciéndose una escala que, partiendo de un sueldo ó renta de 750 pesetas ó inferior, se eleva á 46.001 ó más pesetas.

Tomando por base cuanto queda expuesto, se propone el Gobierno establecer una nueva escala de cuotas, que comprende desde 50 céntimos á 500 pesetas, distribuidas en 20 clases, ó sea agregando nueve clases más á las hoy existentes, á partir de la suma de 100 pesetas, y en dirección ascendente hasta la referida de 500.

Por lo demás, las cuotas existentes en la actualidad han sufrido alteración desde la clase 1.ª á la 9.ª, aumentándose aquélla en un 25 por 100; en un 20 por 100 la 2.ª hasta la 9.ª, y permaneciendo inalterables la 10.ª y 11.ª.

Nada, en efecto, resultaría más anómalo que el impuesto de que se trata permaneciera extraño á los aumentos de tributación que la situación del Tesoro impone á los contribuyentes. No obstante, los aumentos que en cada clase se proponen, son tan reducidos, que en la cuota más gravada, ó sea la de la clase 1.ª, sólo es de 25 por 100, ó sea la mitad de los recargos transitorio y de guerra que al presente se hallan establecidos por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, y mucho menos en las demás, resultando beneficiadas, no sólo por esta circunstancia, sino también por reducirse á 30 el 50 por 100 que pueden imponer los Ayuntamientos para sus atenciones municipales, sin que por esta reducción sufran perjuicio sus intereses, porque la compensan las nuevas clases de cédulas y los aumentos que las otras experimentan; pero, sobre todo, las clases que obtienen mayor beneficio son la 10.ª y 11.ª, que, como queda dicho, no sufren alteración, por gravar la más reducida manifestación de la riqueza, y á los jornaleros, mujeres ó hijos de familia.

Por último, se sujeta al impuesto á los menores de edad que paguen contribución; á cuantos contribuyan por el nuevo impuesto de utilidades, y á los militares y sus asimilados, aunque se hallen con las armas en la mano, pero designando para estos últimos cédulas de menor importancia.

Con esta reforma, que, como puede apreciarse fácilmente, se adapta de manera más justa y equitativa á las condiciones del impuesto, así como á las circunstancias de la materia que grava, se promete el Ministro que suscribe aumentar los recursos del presupuesto, sin que los tipos que se proponen sean excesivamente gravosos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ministro que suscribe, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en las provincias de España ó islas adyacentes.

Igualmente lo están los que, sin tener los catorce años cumplidos, posean bienes sujetos al pago de la contribución, se satisfaga en su nombre alguna por industrial ó carruajes de lujo; perciban ellos, ó en su nombre sus tutores ó curadores, pensiones ó rentas procedentes de bienes ó industrias por los cuales no satisfagan contribución; intereses de acciones ó obligaciones ó de cualquiera otra clase de títulos de Sociedades, Compañías, Empresas ó Corporaciones provinciales ó municipales y de la Deuda pública ó del Tesoro, ó realicen alguno de los actos para los cuales sea obligatoria la presentación de la cédula.

Art. 2.º Quedan exceptuados del artículo anterior:

- 1.º Los pobres de solemnidad.
- 2.º Las religiosas en clausura.
- 3.º Las clases de tropa.
- 4.º Los penados, durante el tiempo de su reclusión.
- 5.º Los alienados, mientras dure su reclusión en los manicomios y casas de salud.

6.º Los españoles residentes en el extranjero que estén provistos de la cédula de inscripción en el Registro del Consulado respectivo.

Si los comprendidos en los números 4.º y 5.º poseyeran bienes ó percibieren rentas ó pensiones, ó cobraren intereses por cualquiera clase de títulos, acciones ó obligaciones, deberán proveerse de la cédula que les corresponda.

Art. 3.º Servirá de base para determinar la cédula que á cada uno corres-

ponda, las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y carruajes de lujo, los sueldos, haberes ó asignaciones personales, las rentas é intereses procedentes de bienes ó industrias ó de acciones, obligaciones y de cualquiera clase de títulos de la Deuda, y por último, los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria.

La exacción del impuesto se verificará desde 1.º de Julio de 1899, con sujeción á las cuotas señaladas en las tarifas adjuntas números 1 y 2.

Art. 4.º Los militares y sus asimilados, excepto los que se hallen con las armas en la mano, satisfarán las cédulas de la clase que les corresponda con arreglo á los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que disfruten, con exención del recargo municipal, á no ser que por cualquiera otro concepto deban adquirirla de clase superior, en cuyo caso no se exceptuarán de dicho recargo.

Los que se hallen con las armas en la mano deberán tributar en la forma siguiente:

Los Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes, cédula de clase 17.º

Los Capitanes y primeros y segundos Tenientes, de clase 18.º, quedando también exentos del recargo para atenciones municipales.

Art. 5.º Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo que no exceda del 30 por 100 sobre el valor de cada cédula.

Art. 6.º Para la mejor administración del impuesto se observarán las reglas siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia formarán en los cuarenta y cinco primeros días del año económico un padrón especial, en el que consten nominalmente los individuos obligados á obtener cédula, concepto por el que son llamados á contribuir, importe y recargo de la misma, entregándolos á las Administraciones de Hacienda con las listas cobratorias en la segunda quincena de Agosto.

2.º En las capitales de provincia las Administraciones de Hacienda formarán el padrón en el mismo plazo, sirviendo de base, tanto en éstas como en aquéllas, las hojas declaratorias extendidas y firmadas por los interesados, comprobadas y concordadas con los repartimientos, matrículas y cuantos antecedentes posea la Administración.

Art. 7.º Para la formación del padrón y listas cobratorias se abonará á las Administraciones de Hacienda y á los Ayuntamientos un 1 por 100 de lo que se recaude, abonando los últimos á la Hacienda el 10 por 100 de todos los ingresos que se obtengan por recargos municipales en compensación del premio que origine su cobranza y los demás gastos de administración de dichos recargos.

Art. 8.º El premio de recaudación de este impuesto se fijará por el Ministro de Hacienda teniendo para ello presentes las condiciones y circunstancias que concurren en cada pueblo; pero sin que en ningún caso pueda exceder del 10 por 100.

Art. 9.º El cabeza de familia será responsable de las cédulas que correspondan á los individuos de su familia y á sus criados ó dependientes.

Art. 10. Serán aplicables á la cobranza de este impuesto la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones de las demás contribuciones directas, sin otra modificación que la de que el recargo por morosidad ó defraudación consistirá en un importe igual al de la cédula cuyo cobro se persiga ó en el que haya consistido la defraudación.

Art. 11. La recaudación voluntaria del impuesto dará principio en todos los pueblos del Reino el día 1.º de Octubre de cada año y terminará el día 31 de Diciembre. Transcurrido dicho período se procederá á hacerle efectivo por la vía de apremio, con el recargo establecido por la presente ley.

Art. 12. No se celebrarán arrendamientos para la exacción de este impuesto; pero se respetarán los existentes, modificándolos con arreglo á los tipos tributarios que esta ley establece, á no ser que los arrendatarios prefieran rescindirlos.

Art. 13. El Ministro de Hacienda dictará cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Ministro de Hacienda, RAIMUNDO FERNÁNDEZ VILLAVEVERDE.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

(Continuación.)

### RÉGIMEN

Palabras que rigen á otras; ídem que son regidas.—¿La preposición es palabra que rige?

Cómo rige el nombre á otro nombre, al adjetivo y al verbo.

Cómo rige el adjetivo al nombre, al pronombre y al verbo.

### RÉGIMEN DEL VERBO

Qué se entiende por complemento.—Sus clases.—Cuándo lleva el complemento directo la preposición á.—Excepciones.

Régimen de los verbos intransitivos y de los reflexivos.

Modos de expresar la dependencia en que se halla un verbo respecto á otro.

Verbos determinante y determinado: su definición.

Cuándo se usa el verbo determina-

do en infinitivo y en qué caso lleva éste preposición.

Cuándo se pondrá el verbo determinado en indicativo y cuándo en subjuntivo.

Gerundio regido de verbos.

Gerundio que rige al nombre, al verbo y á otro gerundio.

Régimen de los participios.—Principales oficios de éstos.

Régimen expresado por nombres, verbos y adverbios precedidos de una preposición.

Enlace de palabras por conjunciones: naturaleza de las palabras enlazadas.

### CONSTRUCCIÓN

Construcción del nombre, del pronombre y de otras partes de la oración antes del verbo.

Qué palabras pueden interponerse entre el nombre y el verbo.

Construcción del verbo ser: qué preposición lleva este verbo para indicar la procedencia, calidad, etc.

Construcción del verbo estar.

Complemento indirecto, además del directo, después de un verbo transitivo.

Complemento de los verbos reflexivos.

Ídem de los intransitivos.

Construcción del verbo con el pronombre.

Cuándo emplearemos *nos*, *os* en vez de *nosotros*, *vosotros*.

Si *nos*, *os* son sufijos, ¿qué letras pierden en ciertos tiempos los verbos á que se unen?

### ORACIONES SIMPLES

Diferencia entre las primeras y las segundas.—Primeras de verbo sustantivo.—Oraciones análogas formadas con *estar* y los verbos intransitivos.

Segundas de verbo sustantivo.

Primeras de activa ó transitivas: sus elementos; cómo se convierten en pasivas.

Segundas de activa: su conversión en pasivas.

Primeras de pasiva: sus elementos; cómo se convierten en activas.

Segundas de pasiva; ¿pueden en rigor convertirse en activas?

Oraciones reflexivas é impersonales.

Oraciones compuestas.

Primeras y segundas de infinitivo: elementos de cada clase.—Modo de volverlas por pasiva.

Oraciones de relativo.

Manera de enlazar los verbos regidos con los que rigen.

Modo y tiempo en que se ha de colocar el verbo regido, según la significación, modo y tiempo del que rige

### USO ESPECIAL DE LAS PALABRAS

Delante de qué nombres se suprime el artículo.

Cuándo debe suprimirse el artículo delante de un nombre apelativo.

Diferencia entre el artículo *un* y el numeral *uno* apocopado.

Modo de distinguir las formas *el*, *la*, *los*, *las* del artículo, de las formas iguales que presenta el pronombre de tercera persona.

Cuándo desempeña el nombre el oficio de adjetivo.

Modo de sustantivar los adjetivos.

Diferencia de significación de algunos adjetivos, según que precedan ó sigan al nombre.

Apócope sufrida por los numerales *uno* y *ciento*, y por los adjetivos *santo* y *grande*, precediendo al nombre.—Ante qué nombres se conserva íntegro el adjetivo *santo*.

Modo de evitar la ambigüedad de *su*, *suyo*.

¿Por qué se suprimen frecuentemente los pronombres de primera y segunda persona en la conjugación?

¿Cuándo *me*, *te*, *nos*, *os*, *le*, *la*, *les*, *los*, *las* son sufijos del verbo? ¿A qué personas se suelen unir con tal carácter?

¿A qué formas del verbo se posponen siempre?

Colocación de los pronombres citados cuando concurren con el pronombre *se*.

Uso de *le*, *les*; *la*, *los*, *las*, según sean dativos ó acusativos.—¿Cuándo *le* es acusativo?

Concordancia especial de *usted*.

Empleo de *nos* y *vos* en singular.

Apócope sufrida por *mío*, *tuyo*, *suyo* y sus plurales cuando preceden á un nombre.

Uso de los pronombres demostrativos como personales.

Qué relativos se emplean sin artículo.

Relativos usados como interrogativos.

Naturaleza del relativo *cuyo* y su concordancia especial.

Equivalencia del relativo *que* en

muchas oraciones.—Modo de distinguir el relativo *que* de la conjunción *que*.

Apócope de *alguno* y *ninguno* cuando preceden al nombre.

Uso del atributivo *cada* y del demostrativo *demás*.

### USO DEL VERBO

Los transitivos y muchos intransitivos pueden usarse como reflexivos.

Verbos con régimen distinto cuando cambian de significación.—Verbo sustantivado.

(Se continuará)

## Ayuntamientos

### Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 9 del actual.

### Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado con satisfacción de la reclamación formulada por la Alcaldía-Presidencia ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Diputación provincial fijando en 4.310.663 pesetas la suma que debe satisfacer el Ayuntamiento para atenciones del presupuesto de la provincia, con arreglo al art. 117 de la ley, en el año económico de 1899-900.

Quedar enterado con satisfacción de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Abril último, por la que se declara nulo el sorteo verificado entre los señores Concejales elegidos en la última renovación por el distrito de la Audiencia, para designar el que hubiere de cesar en la próxima por ocupar vacante extraordinaria, autorizando la continuación del señor Ortiz de Zárate en el cargo hasta cumplir los cuatro años por que fué elegido.

Aprobar las conclusiones propuestas por la Alcaldía-Presidencia para que los industriales cuyos establecimientos estuviesen abiertos con anterioridad al 1.º de Agosto de 1892, en que empezaron á regir las vigentes Ordenanzas, y carezcan de licencia, puedan obtenerla hasta 1.º de Julio próximo, quedando anulados todos los expedientes de apremio que se sigan por falta del citado requisito.

Pasar á la Comisión 7.ª una comunicación de la Delegación de Hacienda revocando un acuerdo de la Administración del ramo, que desestimó el recurso formulado por el arrendatario del impuesto de Consumos contra acuerdos del Ayuntamiento, por los que se concedió á un fabricante de galletas de esta Corte el derecho á la devolución del importe de las primeras materias empleadas en los productos elaborados que exporte.

Pasar á la misma Comisión otra comunicación de la Administración de Hacienda, desestimando la reclamación formulada por varios comerciantes contra el acuerdo del Ayuntamiento, que les negó derecho para introducir á cualquier hora en el casco de la población los artículos de su comercio.

Publicar en los periódicos oficiales los estados y balances de comprobación de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Marzo último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte dos vecinos.

Conceder un socorro de 500 pesetas á D. Rosendo Orubia, padre de un soldado fallecido en acción de guerra en la isla de Cuba.

Devolver 15 pesetas satisfechas de más en el ejercicio actual por derecho de licencia para revocar la casa número 33 de la calle del Pacífico.

Conceder jubilación á un maestro que fué de las escuelas de párvulos por imposibilidad física, con el haber pasivo anual de 1.000 pesetas.

Ascender á un bombero de segunda clase, á un aspirante, y nombrar dos de esta última clase.

Proceder á la venta en subasta de 94.300 kilogramos (calculados) de leña de diferentes especies y 7.500 de leña en troncos ó raíces en los precios tipos de 0'25 y 0'13 pesetas cada 11'500 kilogramos respectivamente.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por tiempo de cuatro años, á contar desde el próximo ejercicio, el suministro de tierra de brezo con destino á las estufas del parque, bajo el tipo de 35 milésimas de peseta kilogramo.

Devolver la fianza de 3.500 pesetas nominales consignada por el contratista del suministro de 700 metros de tubería de hierro fundido de 0'30 metros de diámetro y la apertura y macizado de zanja para su colocación en los paseos del Rey y San Vicente.

Devolver al contratista de la construcción de 70 metros de alcantarilla colectora en dirección del arroyo desagüador de Atocha la fianza de 4.515 pesetas que tiene constituida.

Conceder licencia para aumentar un piso y revocar la fachada de la casa núm. 41 de la calle de Leganitos.

Conceder licencia para llevar á efecto las obras de aumento de piso principal en primera crujía de la finca núm. 6 de la calle de la Verdad, barrio del puente de Toledo.

Conceder licencia para cercar con muro y verja el jardín anejo al hotel con fachada á las calles de Cartagena, Eraso y Pilar (extrarradio).

Conceder licencia para construir una casa de nueva planta en parte del solar núm. 69 de la calle de Mendizábal.

Conceder licencia para construir dos casas en solares con fachadas á la calle de Sagasta y Covarrubias y gloria de Alonso Martínez.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 5 de la calle de Galileo.

Conceder licencia para efectuar obras de reforma en una casa situada en la calle de Morejón con vuelta á la de Alonso Cano, al objeto de convertir la actual azotea en piso habitable.

Devolver al contratista de las obras de construcción de alcantarillado de la calle de Hermosilla, entre las de Serrano y Velázquez, la fianza que tiene constituida en la Tesorería de Villa.

Aprobar el presupuesto importante de 259'43 pesetas para la instalación de dos absorbentes en la calle de Lista, esquina á la de Claudio Coello, con cargo la referida suma al cap. V, artículo 6.º del vigente presupuesto de Ensanche en su segunda zona.

Autorizar á la Dirección facultativa de Vías públicas para la adquisición de pisonos y haces de rama que son necesarios para el servicio de las tres zonas, cuyo total importe de 717'60 pesetas será cargo al vigente presupuesto del Ensanche en la parte que á cada zona corresponda.

Requerir al propietario de la casa número 2, de la calle de Murillo para que proceda á la demolición de la finca por su estado de ruina, dentro del término de quince días, conminándole con que de no verificarlo se llevará á cabo por los bomberos de Villa en la

forma que previene el art. 692 de las Ordenanzas Municipales.

Declarar vecino de esta Corte á Don Antonio Giraldo Orga.

#### Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó celebrar la próxima festividad del *Santisimum Corpus Christi* en la forma acostumbrada, con cargo los gastos que se ocasionen al capítulo IX, art. 3.º del vigente presupuesto.

Amortizar una plaza de auxiliar de Estadística, dotada con 1.300 pesetas anuales.

Quedar enterado con satisfacción de la Memoria dedicada á todos los que contribuyeron con sus donativos al sostenimiento de los pobres albergados en la Casa de Socorro del distrito de Palacio desde 1.º de Diciembre á 31 de Marzo por el Sr. Presidente de la misma, y consignar en acta á favor de éste un expreso voto de gracias.

Autorizar á la Alcaldía-Presidencia en cuanto sea necesario, para establecer una oficina registro del trabajo, donde puedan acudir los obreros faltos de ello y las personas que necesiten braceros.

Conceder tres meses de licencia al Sr. Concejal D. Juan José Clot para ausentarse de esta Corte, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia tres vecinos fuera de esta Corte.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Dar el curso correspondiente á las cuentas del presupuesto ordinario y las de fondos especiales de Escuelas, Sisas y Depósitos, rendidas por la Tesorería municipal, del ejercicio de 1897-98.

Anunciar nuevo concurso para la admisión de locales con destino á la instalación del Juzgado municipal del distrito de Palacio, en las mismas condiciones é igual precio tipo que se anunció el últimamente intentado, ó sea en 2.500 pesetas anuales.

Reconocer é incluir en el presupuesto que se forme para 1900-901, 1.172'08 pesetas por suministro de carbones á los Mataderos públicos en el corriente, y que no han podido ser satisfechas por insuficiencia de la suma consignada.

Habilitar un crédito de 858'37 pesetas, con cargo á la partida de 2.500 figurada en el cap. I del presupuesto en ejercicio, para atender á los gastos de alquileres de locales destinados á Juzgados municipales en el cuarto trimestre.

Consentir, de conformidad con el pleno de los Letrados Consistoriales, la Real orden de 18 de Febrero último que anuló el impuesto municipal establecido sobre los cables eléctricos que van por encima de los edificios de propiedad particular.

Transferir al cap. III, art. 3.º, concepto 3.º del presupuesto en ejercicio «Servicios de limpiezas» con objeto de realizar algunas obras de reparación en el local destinado á dicho ramo en el embarcadero del Canal y en dos pabellones del Almacén general de Villa, un crédito de 25.000 pesetas que se deducirá de la partida que figura en el cap. X, artículo único, concepto 4.º, «para la construcción de alcantarilla en las calles de Sagasta y Génova.»

Conceder licencia para construir una casa con ascensor en el solar número 5 de la calle de Felipe IV.

Conceder licencia para construir una casa con muro y verja de cerramiento en el solar sito en las calles del Tutor y Ventura Rodríguez.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 14 de la calle de Agustín Durán, barrio de la Guindalera.

Conceder licencia para construir otra casa en el solar núm. 21 de la calle de Alonso Heredia, barrio de la Guindalera.

Conceder licencia para construir un pabellón y muro de cerramiento en el merendero titulado «Villa de Madrid» sito en la calle de Almería, número 2, Ventas del Espíritu Santo.

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica y verja de hierro, un solar de la calle de José Rincón barrio de la Guindalera.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar otras obras en una casa de la calle de Canillas, esquina á la de Juan Bautista Toledo, barrio de la Prosperidad.

Conceder licencia para instalar un ascensor hidráulico de equilibrio inferior mecánico en la casa núm. 102 de la calle de Fuencarral.

Ascender á Médico primero, en vacante por defunción, al más antiguo de los segundos.

Nombrar doce Médicos supernumerarios.

Conceder el reingreso en el escalafón de Médicos supernumerarios con el núm. 10, á un excedente.

Conceder el reingreso en el escalafón á un Médico supernumerario.

Nombrar un Practicante agregado.

Dar de baja en el escalafón á tres Practicantes.

Anunciar subasta para la adquisición de 800 metros de paño negro con destino á la confección de vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino, en precio tipo de 7 pesetas metro.

Abonar á Doña Asunción Reguera, con cargo al cap. IV, art. 1.º del presupuesto vigente, la suma de 1.302'90 pesetas que corresponde satisfacer á esta Corporación á prorrata con los Ayuntamientos de Ferrol y Lugo por cuenta de la pensión de 3.000 pesetas creadas á favor de dicha señora por D. Pedro Carvajal y Montenegro al instituir por herederos de todos sus bienes á las diez Casas de Socorro y Asilos de San Bernardino de esta Corte.

Autorizar provisionalmente á la sociedad «Unión de expendedores de carnes» para que desde luego pueda proceder á la fundición de sebos en la fábrica instalada en su nuevo domicilio, paseo de los Pontones, números 3 y 5, empleando el sistema de fundición con ácido sulfúrico mientras no ocasione reclamaciones fundadas de tercero por los perjuicios que por cualquier concepto pueda originar, y seguir expediente para la concesión definitiva de la licencia, en el que deberán evacuarse los trámites dispuestos por el art. 292 de las Ordenanzas municipales, dándose audiencia á los colindantes y la consiguiente publicidad al proyecto, é informando en su día el Sr. Ingeniero industrial acerca del cumplimiento, no solo de los requisitos y formalidades que se exigen por el artículo 291 y siguientes de las mismas, sino por todos los demás pertinentes al caso.

#### Sesión extraordinaria del día 20

Verificado el sorteo prevenido por los artículos 50 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral de 5 de Noviembre de 1890 y 3.º del Real de-

creto de 24 de Marzo de 1891 para decidir el empate entre los Sres. Gascón y Sánchez Covisa, Concejales presentados por el distrito de la Universidad, resultó elegido Concejal el Señor D. Santiago Gascón, haciéndose por el señor Presidente, en el acto, la consiguiente proclamación.

#### Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado y confirmar el decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que fué cubierta interinamente la plaza de Interventor de Mercados, vacante por fallecimiento, con el 2 por 100 de las cantidades que ingresen en Tesorería por dicho concepto.

Quedar enterado y pasar á la Comisión 2.ª una comunicación del Letrado Consistorial participando haber interpuesto apelación contra la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso en la demanda deducida por el Ayuntamiento contra providencia del Gobernador civil, que declaró con derecho á jubilación á un Vigilante de Consumos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte dos vecinos.

Reconocer é incluir en el presupuesto para 1900-901 á favor de la viuda é hijos de un Jefe administrativo que fué de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, la suma de 106'34 pesetas, importe de los haberes que dejó devengados á su fallecimiento.

Reintegrar á la Administración de Hacienda la cantidad de 47'19 pesetas satisfechas por recargo municipal sobre las utilidades de la Compañía de Ferrocarriles andaluces en 1890, con cargo á los ingresos del cap. IX, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Conceder licencia para aumentar un piso, ejecutar obras interiores, reforma de huecos y revoco en la casa número 12 de la calle del Limón.

Conceder licencia para ampliar dos pabellones existentes sobre la azotea del piso segundo de la casa núm. 45, de la calle de Lope de Vega y ejecutar otras obras interiores.

Aprobar el presupuesto para la instalación de siete faroles de gas en la calle de Fernández de Oviedo barrio de la Prosperidad, con cargo su importe de 687'75 pesetas al cap. III, art. 2.º, partida 1.ª del ejercicio vigente.

Aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para las obras de explanación y pavimentado de las calles del Duque de Osuna y de Leganitos, trozo comprendido entre la plaza de San Marcial y la calle de la Princesa, siendo cargo su importe de 21.454'71 pesetas al sobrante de economías obtenidas en las subastas celebradas consignado en la partida para obras de nueva construcción en el cap. VI, artículo 2.º del corriente ejercicio, por los trabajos que se realicen hasta 30 de Junio próximo, y al crédito correspondiente del ejercicio inmediato las que no estén terminadas en dicho día; anunciar subasta con carácter de urgencia por término de diez días y rehabilitar en el actual presupuesto el crédito de 1.920 pesetas, acordado en 6 de Abril de 1898 para la adquisición de cal con destino al asiento de aceras.

Aprobar el presupuesto formado para la continuación de la acera en la calle de Jorje Juan, esquina á la de Castelló, con cargo su importe de 3.392'40 pesetas á la 2.ª zona del Ensanche.

Instalar 23 luces de gas en la calle

de Zurbano, trozo comprendido entre el paseo del Obelisco y el lado izquierdo del Hipódromo, con cargo la suma de 2.248'25 pesetas, á que ascienden estas obras, al cap. V, art. 5.º de la 1.ª zona del Ensanche.

Conceder licencia para construir una finca en el solar núm. 2 de la plaza de Olavide, con vuelta á la calle de Santa Feliciano.

Conceder licencia para construir un hotel en el interior del solar de la calle de Fernández de los Ríos, número 19, con vuelta á la de Hilarión Es-lava.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á cocheras de tranvía en la manzana 336 A, con fachada á las calles de Alcántara y Ayala.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 57 de la calle de Hermosilla.

Facilitar, de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, toda clase de concursos de los que los servicios municipales consientan, á la «Asociación Matritense de Caridad».

Autorizar á la Alcaldía para nombrar una Comisión que represente al Ayuntamiento en el solemne acto que ha de tener lugar los días 26 y 27 del actual con motivo del traslado desde uno de los antiguos cementerios á la Sacramental de San Justo de los restos mortales del eminente Doctor Mata.

#### Sesión ordinaria del día 24

Fueron aprobadas las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el día 20.

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la trágica muerte de los Guardias municipales Luis García Aparicio y Antonio García Cerezo.

Aplicar al capítulo de Imprevistos el gasto de 250 pesetas, importe de un anillo que se ofrecerá al Ilmo. Señor Obispo de Sión, como recuerdo de la sentida oración fúnebre pronunciada con motivo del aniversario del Dos de Mayo.

Pasar á la Junta de Sres. Tenientes de Alcalde un decreto de la Alcaldía Presidencia suspendiendo de empleo y sueldo á un escribiente de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, por falta de asistencia continuada próximamente por espacio de seis meses, y proponiendo la separación del citado funcionario.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso con motivo del robo perpetrado en la Escuela de niños de la casa número 9, de la calle de Alfonso XII, sin que por esto se entienda que el Ayuntamiento renuncia á la indemnización que en su día pueda corresponderle.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto de 1898-99, hasta fin de Abril último.

Reconocer é incluir en el presupuesto de 1900-901 la cantidad de 6.314'82 pesetas por materiales suministrados á los talleres municipales en 1897-98.

Aprobar el proyecto presentado por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, para la instalación de alumbrado eléctrico en varias calles y plazas acordada por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Octubre último y autorizarla para instalar cinco kioscos de distribución en las plazas de la Caza, Oriente y Puerta del Sol, Cuatro Calles y calle de Alca-

lá, y para abrir las zanjas necesarias y proceder al tendido de cables.

Aprobar el aumento, hasta dieciséis horas diarias de trabajo en las máquinas elevadoras de agua de los barrios de la Prosperidad y Cuatro Caminos, con cargo el gasto de 2.145 pesetas, que ha de originarse hasta 30 de Junio próximo, al crédito de 6.000 pesetas consignado para obras de dichas máquinas en el cap. VI, art. 4.º del vigente presupuesto; debiendo proveerse en tiempo oportuno para dejar cumplidamente atendido el servicio en el ejercicio venidero.

Aprobar un presupuesto de 4.693'25 pesetas para construir una bajada en el lado izquierdo, desde el paseo bajo de la Virgen del Puerto á la glorieta del puente del Rey, simétrica á la ya existente en el lado derecho, con cargo á la partida especialmente consignada para estas obras en el cap. X artículo único y con materiales y elementos de las respectivas contratas.

Satisfacer los gastos que ocasione el entierro de los Guardias números 3 de la sección montada, Luis García Aparicio, y 503 de infantería, Antonio García Cerezo, con cargo al cap. XI, «Imprevistos», del vigente presupuesto, y que la inhumación de los cadáveres se verifique gratuitamente en sepulturas de segunda clase perpetuas del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, colocándose en ellas lapidas conmemorativas.

Conceder á las viudas de los expresados Guardias, y mientras permanezcan en este estado, pensiones vitalicias privilegiadas, consistentes en la diferencia entre lo que por Montepío correspondía á las familias y el sueldo de 995 pesetas anuales que los causantes disfrutaban, transmisible á sus hijos hasta la mayor edad ó la emancipación.

Acreditar á las interesadas las pensiones desde la fecha del fallecimiento de sus esposos, y previa la formalización de los oportunos expedientes, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y en adelante con aplicación al crédito de Pensiones de los respectivos presupuestos.

Crear una medalla para premiar servicios extraordinarios de los institutos armados municipales, con pensión de cincuenta céntimos de peseta, una y dos pesetas diarias, según los casos que serán apreciados en juicios contradictorios, inapelables, y cuyos gastos se satisfarán con cargo al fondo de multas de policía urbana, hasta donde lo permita, y caso de ser insuficiente, con aplicación á Imprevistos del presupuesto que esté vigente.

Reconocer é incluir en el presupuesto de 1900-901 un crédito de 3.091'23 pesetas por alquileres del local que ocupa la casa de Socorro del distrito de la Latina, en la Carrera de San Francisco, núm. 19, correspondientes al cuarto trimestre de 1896 97 y á todo el año de 1897 98.

Reconocer é incluir en el mismo presupuesto la suma de 275 pesetas importe de la diferencia del sueldo de 1.375 pesetas que percibió un auxiliar de las Escuelas municipales y el de 1.650 que debió percibir en el ejercicio de 1897 98.

Aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Junio, por cuenta del presupuesto del interior.

Reconocer un crédito de 1.601'01 pesetas, por suministro de combustible á la primera Casa Consistorial en el mes de Marzo del año último, á

efectos de su canje por «Obligaciones de Resultas».

Destinar 50.000 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio para contribuir á la suscripción abierta por la Asociación Matritense de Caridad.

Aprobar un presupuesto de 8.291'38 pesetas para colocar en la nueva rasantante las cañerías de gas en las calles de Bailén, Don Pedro, Yeseros, Redondilla, San Isidro y travesía de los Vistillas, con cargo al cap. III, art. 2.º del presupuesto corriente.

Aprobar los presupuestos para la explanación de las calles de Benito Gutiérrez desde la de Ferraz á la de la Princesa, y de Mendizábal, entre las del Marqués de Urquijo y Romero Robledo, ejecutándose la mano de obra con los elementos de la «Crisis obrera», á cuya partida será cargo la suma de 90.527'42 pesetas, en el próximo ejercicio, haciéndose los transportes por el contratista de este servicio y con cargo su importe de 63.237'92 pesetas á la partida consignada para obras de nueva instalación en la vía pública en el citado ejercicio.

Aprobar igualmente el presupuesto y pliego de condiciones para contratar la ejecución de las obras de pavimentado de las referidas calles y de la de Romero Robledo; anunciar subasta, en precio de 79.056'80 pesetas, que será cargo al crédito consignado para esta clase de obras en el ya repetido próximo ejercicio, tomándose el material granítico de la contrata vigente; y autorizar á la Alcaldía para que dado el corto trayecto que media desde las calles de Benito Gutiérrez y Mendizábal al vertedero de la prolongación de la de Rosales, convenga con el contratista de transportes el precio que, como más equitativo proceda abonar por cada porte de tierra.

Tomar en consideración, y que pase á la Comisión primera, una proposición para que los Sres. Concejales no puedan tener en su poder mas de diez días los expedientes que por acuerdo de las Comisiones pasan á ponencias de los mismos, y que de los casos contrarios se dé cuenta al Ayuntamiento por los Presidentes de las respectivas Comisiones.

#### Sesión extraordinaria del día 27

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre tribuno D. Emilio Castelar.

Depositar una corona en el Congreso de Sres. Diputados, donde descansan los restos mortales de aquél y asistir á la conducción del cadáver.

Pasar á la Comisión de Gobierno interior las mociones formuladas por varios Sres. Concejales relativas á dar el nombre de D. Emilio Castelar á una calle de esta Corte, colocar una lápida en la fachada de la casa núm. 40, de la calle de Serrano, en que vivió, y otra en la Casa Consistorial, para perpetuar la memoria del gran patrio.

#### Sesión ordinaria del día 31

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del 24 y extraordinaria del 27.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Decano de los Letrados Consistoriales, dando cuenta de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 25 de Abril último, confirmatoria de la del Provincial, que revocó la providencia gubernativa que dejó sin efecto las multas impuestas por el Sr. Teniente

de Alcalde del distrito de Buenavista á la Empresa del tranvía del Este.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja en el interior de la fábrica de lámparas incandescentes que posee la Compañía general de electricidad en las calles de Arregui y Aruej, sin perjuicio de que ésta se provea de la licencia correspondiente, en el caso de que tratara de montar algún aparato ó máquina para ampliar la industria.

Aprobar los presupuestos de obras para la construcción de cuadras y de la red general de atarjeas en el almacén general con destino al servicio de limpiezas, cuyos respectivos importes de 13.300'92 y 6.861'76 pesetas, serán cargo á la transferencia de 25.000 pesetas acordada en 12 del actual para aumentar el crédito consignado á este ramo, y solicitar excepción de subasta, por la urgencia y verdadera necesidad de mejorar el servicio.

Devolver á la Administración de Hacienda 15 pesetas importe del recargo sobre una cédula personal satisfecho indebidamente en 1897-98.

No mostrarse parte en el litigio promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, sobre cancelación de varias cargas y entre ellas una hipoteca sobre la casa parador de San Fernando, en garantía de la evicción y saneamiento de la venta de 28.455 pies de terreno para la construcción ó ensanche de la glorieta del puente de Toledo.

Reconocer á D. Mariano Serrano, como cesionario de los derechos que corresponden á D. Antonio Sisternes, por la participación que el mismo tiene en la expropiación de las casas números 17, 19 y 21, de la Carrera de San Jerónimo.

Aprobar tres presupuestos importantes 1.200, 1.500 y 1.100 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para atender á los gastos de derribo de las casas 70 de la calle de Jacometrezo y 3 y 5, de la travesía de Moriana.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia para que otorgue contrato de arrendamiento de un local en la casa número 14, de la calle de Méjico, barrio de la Guindalera, para instalar una bomba del servicio de incendios, como resultado del concurso al efecto celebrado, por tiempo de tres años y en precio de 700 pesetas cada uno.

Nombrar dos Revisores veterinarios supernumerarios.

Conceder licencia para instalar un ascensor hidráulico en la casa número 7 de la calle de Serrano.

Conceder licencia para cercar con muro el solar núm. 5 y 7, de la calle del Ventorrillo, y 6 de la de Santiago el Verde, abonándose al propietario 6.075'22 pesetas por los 31'21 metros cuadrados que se expropian para vía pública por la segunda de dichas calles.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 8 antiguo, 14 moderno de la calle del Piamonte.

Conceder licencia para construir dos hoteles, con verja de cerramiento, en los solares números 7 y 9, de la calle de Lozano (barrio de la Guindalera).

Conceder licencia para construir una casa en el barrio de Amaniel, terrenos urbanizados por D. Manuel Pando.

Conceder licencia para construir otra casa en la carretera de Castilla.

Conceder licencia para construir una tapia de cerramiento en el solar, núm. 31 provisional, de la calle de Zabaleta.

Conceder licencia para cercar con muro y verja el hotel núm. 8, de la calle de Canillas.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa de la calle de Ferrer del Río, esquina á la de Cea.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa núm. 8, de la calle de Alvarado.

Ascender á Médico segundo á uno tercero; á Médico tercero á un Cirujano, por corresponder su provisión al turno de antigüedad, y conceder ingreso en la vacante que resulta al número 1 del escalafón de Médicos supernumerarios.

Nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Anunciar subasta para contratar por término de dos años, que vencerán en 30 de Junio de 1901, los siguientes suministros:

Menestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, bajo el tipo de 32 céntimos de peseta la ración.

Menestra y utensilio para los Asilos segundo y tercero, al mismo tipo. Jabón para el lavado de ropas en los tres Asilos, á 0'85 pesetas kilogramo.

Suela, vaqueta y badanas para la confección de calzado con destino á los tres Asilos, á 4'50 y 4'60 cada kilogramo de los dos primeros materiales, y 15 pesetas la docena de badanas.

Pan para el primer Asilo, Depósito de mendigos y casas de Socorro, á 0'45 pesetas el kilogramo.

Garbanzos á las Casas de Socorro, á una peseta kilogramo.

Carne de vaca para los mismos establecimientos, á 1,75 pesetas kilogramo.

Tocino para los repetidos establecimientos, á 2,50 pesetas kilogramo.

Aparatos ortopédicos para las Casas de Socorro, bajo los siguientes precios tipos:

Braguero sencillo para hombre, 3 pesetas.

Idem doble para id., 5 pesetas.

Idem sencillo para niño, 1'50 pesetas.

Idem doble para id., 3 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Junio por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Proceder á la enajenación de tres residuos por «Obligaciones de Resultas» que han quedado al satisfacer el presupuesto del interior al del Ensanche, en dicha clase de obligaciones, el débito de 123.205 pesetas y que corresponden uno á la 1.ª zona de 380'50 otro á la 2.ª de 453 y otro á la 3.ª de 371'50 pesetas é ingresar su importe en el cap. III, art. 2.º, del presupuesto del Ensanche, en la proporción debida á cada zona.

Conceder licencia para construir en la calle de Castelló, núm. 10.

Conceder licencia para construir en un solar sin número, del paseo de las Delicias.

Conceder licencia para ampliar las cocheras del hotel, núm. 4, de la calle de Fortuny.

Conceder licencia para obras de reforma en el edificio Estación del tranvía de Estaciones y Mercados, sito en la calle del Pacífico, é instalar caballerizas en la calle de Juan de Urbieto, número 9.

Desistir de la avenencia con Don José María Pantoja, dueño de 255 metros cuadrados de terreno que se le expropiaron para la calle de García de Paredes, por no hallarse conforme con el precio de 25'76 pesetas asignado por la Comisión al metro de dichos te-

rrenos, y remitir el expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22, párrafo segundo de la vigente ley de Ensanche.

Aprobar un presupuesto de 6.445'30 pesetas con cargo al cap. XI, Imprevistos, para la colocación de cortinas y toldos en el Mercado de la Cebada; y solicitar del Sr. Gobernador civil excepción de subasta, para realizar este servicio por concurso, que se anunciará por ocho días.

Aplazar hasta la sesión próxima la votación del dictamen de la Comisión 2.ª (Hacienda) proponiendo el reconocimiento de un crédito de 1.306 pesetas por suministros de efectos de espartería [al almacén general en 1891-92.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 9

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el 14 de Marzo último.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Ayuntamiento.

El primero, de 21 de Diciembre último, aprobando una transferencia de 2.500 pesetas para la adquisición de útiles y aparatos de instrumental con destino á la Casa de Socorro del distrito de Palacio, tomando dicha suma de la partida de 150.000 pesetas que para calas en la vía pública y acometidas, etc., se consigna en el cap. VI, art. 2.º del actual presupuesto de gastos.

El segundo, de 1.º de Marzo último, transfiriendo del capítulo VI, art. 2.º concepto 3.º, partida de 150.000 pesetas, al mismo capítulo y artículo, concepto 1.º, la suma de 30.000 pesetas para la instalación de aceras frente á las casas nuevamente construídas y reparación de las que se encuentren en mal estado.

El tercero, de 5 de Abril último, aprobando otra transferencia de 2.000 pesetas del mismo capítulo y artículo citado anteriormente, al cap. VI, artículo 2.º del vigente presupuesto para «Crisis obrera».

El cuarto, de 24 de Marzo último, disponiendo otra transferencia de 60.000 pesetas al cap. V, art. 1.º, concepto único del presupuesto de la 2.ª zona del Ensanche, para jornales y materiales empleados en la conservación de vías públicas, del crédito de 95.000 pesetas consignado en el art. 2.º, concepto 3.º del mismo capítulo.

El quinto, de 14 de Abril último, ampliando en la suma de 40.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, los créditos consignados en el cap. V del vigente presupuesto para conservación de las vías públicas de la 1.ª y 3.ª zona, tomándolas de las partidas de 150.000 y 5.000 pesetas que existen en el mismo capítulo, art. 2.º concepto 3.º.

El sexto, de 15 de Marzo último, disponiendo nueva subasta con urgencia para contratar por cuatro años el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material de incendios, bajo el tipo de 81.000 pesetas por cada anualidad.

El séptimo, de 21 de Abril próximo pasado aprobando los pliegos de condiciones para subastar por término de cuatro años bajo el tipo de 5.790 pesetas cada uno el suministro de efectos necesarios para el alumbrado público de las afueras y la reparación de todo el material correspondiente á este servicio.

El octavo, de igual fecha, concediendo la jubilación por incapacidad física á un Oficial segundo de la visi-

ta de Consumos con el haber pasivo de mil pesetas anuales.

Madrid 10 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre de Abril á Junio últimos.

##### Sesión del día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los Boletines oficiales, acordándose varios pagos con arreglo al presupuesto.

Se fijaron los precios de venta de varios artículos como base para las subastas de consumos.

Que se arrienden los arbitrios del peso y medidas y Casa-matadero.

Remitirá su destino el producto de la cuestación verificada en los días Jueves y Viernes Santo, y darse por enterado de las compensaciones verificadas por la Administración.

##### Día 12

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los Boletines oficiales, aprobándose la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento, y acordando pase á la Comisión de Hacienda el proyecto de obras de la cañería de la fuente.

##### Día 19

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

##### Día 26

Después de aprobar el acta de la anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales y de haber sido aprobados los apéndices al amillaramiento, acordándose varios pagos con arreglo á presupuesto, y remitir un anuncio al BOLETÍN OFICIAL sobre transferencia de un crédito.

##### Sesión del día 3 de Mayo

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales núms. 98 al 102, dándose cuenta de la cuota que debe satisfacer este pueblo para contingente provincial en el próximo ejercicio.

Se hizo la designación de locales para las inmediatas elecciones, declarando incobrables 21 pesetas por contribución territorial del 97 al 98 y el abono de dos pequeñas sumas por gastos de quintas y alumbrado.

##### Día 10

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales, se reformó el presupuesto para el aumento acordado por S. E. el Gobernador civil de la provincia en el contingente provincial, disponiendo el abono de varios pagos con arreglo á presupuesto.

##### Día 17

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los Boletines oficiales del núm. 109 al 114, acordándose el abono de gastos ocasionados en elecciones y obras públicas.

Que se expida certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en 29 de Marzo último.

Señalar los días en que han de celebrarse las subastas de consumos, Casa-matadero y peso y medidas.

##### Día 24

Se aprobó el acta de la anterior y leyeron los Boletines oficiales.

Remitir la propuesta para la renovación de la Junta de Sanidad.

##### Día 31

No pudo tener efecto por no concu-

rrir número suficiente de señores Concejales.

##### Sesión del día 7 de Junio

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, acordando, que por los Guardas municipales se ejerza la más exquisita vigilancia para observar si en algún punto del término aparece la langosta.

Darse por enterada de la visita girada por el Inspector del Timbre sin haber observado infracción alguna en la ley y reglamento.

Publicar un bando sobre la forma y términos en que se permite el espigueo, y librar varias partidas, según presupuesto.

##### Día 14

Se aprobó el acta de la anterior, así como los Boletines oficiales números 134 al 137, únicos recibidos, acordando se proceda á la formación de los repartos de rústica y urbana para el inmediato ejercicio.

##### Día 21

Después de aprobar el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales recibidos con posterioridad.

Se fijaron los precios á que debe abonarse el terreno ocupado en el camino de la Estación.

##### Día 28

Aprobada el acta de la anterior se leyeron los Boletines oficiales números 145 al 150, dándose Su Ilustrísima por enterado de haber sido aprobada por S. E. el Gobernador civil de la provincia la transferencia de crédito que se había solicitado, acordando se convoque á los señores Concejales electos para darles posesión de su cargo el día 1.º de Julio entrante.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 18 de Abril

Solicitar la debida autorización para ejecutar por administración las obras necesarias en la cañería de la fuente.

##### Día 27

Se dió por notificada del recurso de alzada interpuesto contra su acuerdo de 29 de Marzo último.

Móstoles 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

126.—877.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, fecha de ayer, se anuncia la vacante ocurrida del cargo de Secretario en propiedad de dicho Juzgado, ocurrida por defunción del que antes lo desempeñaba con carácter definitivo, D. Santiago Mesía y Alvarez, á fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniendo á los aspirantes que deberán acompañar á la solicitud que presenten los documentos á que hace referencia el artículo trece del Reglamento de 10 de Abril de 1891.

Madrid 22 de Julio 1899.—V.º B.º= Juan Sales.—El Secretario, Gregorio Esteban.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Martínez Castilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—553.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Pardo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—557.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Magro Domínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—B.º V.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—556.

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Abellán Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—558

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Aguado Acha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si

no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—559

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Martínez Frontera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—564

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Martín González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Junio 1899.—V.º B.º= Juan Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax. 120.—690.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Lucrecia Pelayo Saez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Junio 1899.—V.º B.º= Juan Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordax. 120.—691.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro García Camacho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—563.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Justa Martín cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º=

Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax 117.—562.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Martín Escobar y Juana Morejón Martina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—554.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Serrano Bordela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—555.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Lozano Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—545

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—547.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Junio 1899.—V.º B.º= Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 117.—546.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Gallego Salas, que vivió en la calle de San Marcos, núm. 19, tercero; y á Leandro Cruz Romero, en la Corredera Alta, núm. 2, y en la actualidad se ignora, así como sus paraderos, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 655 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio 1899.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 116.—501.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Herranz Azuara, sin domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 974, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Julio 1899.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, Firmado. 129.—16.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rosa Maroto, de treinta y nueve años, natural de Madrid, de estado casada, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 54, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo 1899.—V.º B.º= El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 96.—714.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Estua Rodríguez, de cuarenta y cuatro años, natural de San Justo, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Peñón, 8, principal á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio 1899.—V.º B.º= Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 105.—113.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Narciso Castro Peñuelas, de veintidos años, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle del Marqués de Santa

Ana, 13, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio 1899. = V.º B.º = Fontán. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

105.—114.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Salvador Iniesta Huerta, de catorce años natural de Madrid, de estado soltero, ocupación encuadernador, y que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 62, 3.º, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Julio 1899. = V.º B.º = Fontán. = El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Fernando Hernández y Hernández que dijo vivir en el Barrio de las Cambroneras, 3 tienda, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1899. = V.º B.º = Fontán. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

105.—110.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rafaela Rivera, que dijo vivir en el Barrio de las Cambroneras, 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1899. = V.º B.º = Fontán. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

105.—111.

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ricardo Absua Martínez, de veintiseis años, natural de Madrid, de estado soltero, ocupación cesante, y que dijo vivir en la carretera de Andalucía, 37, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio 1899. = V.º B.º = J. Aleixandre. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

132.—120.

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Eusebio Bueno Alonso, de veintidós años, natural de Cabañada, provincia de Soria, ocupación cantero, y que dijo vivir en la calle de San Simón, 12, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio 1899. = V.º B.º = J. Aleixandre. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

132.—121.

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Márquez, de veintidós años, natural de Huelva, provincia de ídem, de estado soltero y que dijo vivir en la calle de Felipe III, número 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio 1899. = V.º B.º = J. Aleixandre. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

131.—77.

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Zoilo Sanz, de veintiocho años, natural de Castillo, Guadalupe, de estado soltero, y que dijo vivir en la Calle de Torrecilla del Leal, 19, tienda, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio 1899. = V.º B.º = J. Aleixandre. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

131.—78.

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Federico Sidero Galán, de ocupación cesante, y que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 22 á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 Julio de 1899. = V.º B.º = J. Aleixandre. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

132.—119.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón.

D. Pedro Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Ptas. Cts.
87	D. Benigno Higuera (herederos), una tierra en el Mojón del Pedernal, de haber nueve fanegas, de cuarta clase: linda el camino de Morata y cerros.....	495
257	D. Alberto Catalán Hernández, una tierra que antes fué viña en este término al sitio de la Fuente María, de haber dos fanegas: linda S. sendero, M. el camino, P. y N. Cándido Sánchez	240
273	D. Joaquín Díaz Carretero, una viña en los Parrales, de haber tres fanegas, con 307 cepas tintas y 580 blancas: linda S. Florentino Pascual, M. Ventura del Nezo, P. Teódulo de la Peña y N. un sendero.....	920
320	D. Isidoro Gómez, una tierra de secano en los Tintos, de haber una fanega: linda con José Alvarez Miranda.....	180
365	D. Teresiano López Martínez, una viña tinta, de haber seis celemines, en el sitio llamado Ladera de Valviejo: linda por S. y M. el camino, P. y N. cerros.....	310
379	D. Miguel Martínez, una tierra de secano en la Tejera, de haber una fanega seis celemines: linda con Gabriel Gutiérrez.	270
381	D. Segundo Magallanes, una viña blanca en el sitio de Valfrio, de haber nueve celemines, de primera clase: linda con el camino de Morata y vecinos de Chinchón.....	450
388	D. Ramón Maxipica, un olivar de dos fanegas en el sitio de las Navas, con 56 olivas: linda S. con el mismo interesado, M. cerros, P. Victor Salcedo y N. con Antonio Humanes.....	320
395	D. Andrés Menéndez, una tierra en Valdeoliva, de haber dos fanegas seis celemines: linda S. herederos de D. Pedro Atienza. M. el interesado, P. cerros y N. Alejo Pinilla.....	800
400	D. Sebastián Moreno (herederos), una viña tinta de segunda, en los Parrales, de haber nueve celemines: linda con vecinos de Chinchón por todos vientos.....	400
425	D. Roque Ortega, una tierra en el sitio llamado de Mariaguas, de haber nueve celemines: linda por S. y M. camino, P. y N., Julián Rubio.....	215
449	D. Ramón Ignacio Pelayo, una viña tinta en los Relojos, de haber una fanega, de segunda clase: linda con Genaro Recas..	520
495	D. Nicolás Ruiz, una tierra de secano al sitio de las Navas, de cuatro fanegas: linda S. y M. cerros, P. y N. Juan Oreja.....	220
509	D. Joaquín Sánchez, un huerto en este término, de sito en la calle de la Sombrerería, de haber cinco celemines: linda S. y N. herederos de Gregorio Higuera P. y M. herederos de Francisca Higuera.....	100
511	D. Quintín Sánchez, una tierra sitio de los Barzagones, de una fanega: linda S. con Lucio Higuera, M. Mariano Atienza, P. y N., con cerros.....	110
524	D. Agustín Sánchez Catalán, una tierra de secano, de haber dos fanegas, de segunda y primera en la cuesta de Valviejo: linda con Diego Olivias.....	280

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 8 de Agosto de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdelaguna á 8 de Agosto de 1899. = El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.

130.—22.

### DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talarario expedido por la Caja general de Depósitos, en 1.º de Julio del corriente año, con los números 201,015 de entrada y 62,146 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Gonzalo Gómez y Gómez, para su garantía en el arrendamiento de consumos y recargos municipales de Soria, perteneciente á los ejercicios de 1899 900, 900 á 901 y 901 á 902, á disposición del Delegado de Hacienda en Soria, y está formado por setenta y un billetes hipotecarios de la isla de Cuba, importante 35.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Julio de 1899. = El Director general, J. R. de Oya.

31.

### Gomaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comaría de Guerra para la compra de harina de flor y de todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrecen.

Alcalá de Henares 26 de Julio de 1899. = El Comisario de Guerra, Juan de Ocariz.

136.—271.

### Anuncios

**MÉDICO** doctor disponible Reyes, 12, primer piso.—Madrid. 96.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
152 Teléfono 182



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Julio de 1899

#### Ministerio de Hacienda

Continuación del proyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1899 900.—Días del 1.º al 31 de Julio, números del 155 al 180.

Real orden reformando las cuotas que satisfacen los establecimientos de vinos de la capital.—Día 28, núm. 178.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden concediendo licencias de uso de armas a los Inspectores y Agentes de la Sociedad de explosivos.—Día 4, núm. 157.

Idem id. dando instrucciones para los exámenes de Secretarios de Diputaciones y Contadores provinciales y municipales.—Día 12, núm. 164.

#### Ministerio de Fomento

Relación de las Escuelas vacantes a que pueden aspirar los Maestros de ambos sexos, repatriados de las islas de Cuba y Puerto Rico.—Día 5, núm. 158.

Continuación de id. id. id.—Día 6, número 159.

Idem de id. id. id.—Día 10, núm. 162.

Idem de id. id. id.—Día 14, núm. 166.

Exposición y Real decreto modificando y reorganizando los estudios de segunda enseñanza.—Día 29, núm. 179.

Continuación del plan de estudios de segunda enseñanza.—Día 31, núm. 180.

#### Gobierno civil

Circular dando instrucciones sobre formación de cuentas municipales.—Día 4, número 157.

Concediendo a D. Julián Vaquero y Moreno la propiedad de seis pertenencias de una mina de hierro titulada *Consuelo*.—Día 5, núm. 158.

Idem al mismo señor, la propiedad de seis pertenencias de id. id., titulada *Andrésito*.—Día 5, núm. 158.

Idem al mismo señor, la propiedad de once pertenencias de id. id., titulada *Tío Pepe*.—Día 5, núm. 158.

Idem a dicho señor, la propiedad de doce pertenencias de id. id., denominada *La Suerte*.—Día 5, núm. 158.

Circular a los Alcaldes interesándoles manifiesten si entre los prisioneros de Filipinas se encuentra algún vecino de sus respectivas localidades.—Día 6, núm. 159.

Idem dictando órdenes a los Alcaldes a fin de evitar incendios en los montes públicos.—Día 6, núm. 159.

Idem sobre expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara.—Día 6, núm. 159.

Idem interesando a los pueblos de la provincia de Valladolid, presten su concurso a la suscripción abierta, a fin de remediar en lo posible la situación de varios pueblos de la misma a causa de las últimas tormentas.—Día 8, núm. 161.

Desestimando la oposición presentada por el dueño del terreno donde está enclavada la mina titulada *Blanca*.—Día 11, número 163.

Idem id. id., relativa a la mina *Dolores*.—Día 11, núm. 163.

Idem id. id., relativa a la mina *La Carbonera*.—Día 11, núm. 163.

Idem id. id. relativa a la mina *Mercedes*.—Día 11, núm. 163.

Cancelación de un expediente instruido por D. Eugenio Corella, en contra de la mina *Virgen de la Almudena*.—Día 11, número 163.

Circular ordenando a los Alcaldes remitan las ternas para el nombramiento de Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza.—Día 11, núm. 163.

Subasta de los acopios de piedra para la construcción de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, kilómetros 1 al 3, 5 al 13 y 17 al 19.—Día 12, número 164.

Idem id. para la conservación de la carretera de Loeches a Nuevo Baztán, kilómetros 1 al 11.—Día 13, núm. 165.

Idem id. id. de Brunete a Navalcarnero, kilómetros 31 al 45.—Día 13, número 165.

Idem id. id. de Colmenar de Oreja a la de Toledo y a la de Ciudad Real, kilómetros 51 al 55.—Día 13, núm. 165.

Idem id. id. del Hipódromo a Chamarín de la Rosa, kilómetros 1 al 3.—Día 14, núm. 166.

Idem id. id. de Ajalvir a Estremera, kilómetros 1 al 58.—Día 14, núm. 166.

Idem id. id. de Perales de Tajuña a Campo Real, kilómetros 1 al 10.—Día 14, número 166.

Idem id. id. de la Estación de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 16.—Día 15, núm. 167.

Idem id. id. de Torrelaguna a El Escorial, kilómetros 1 al 14.—Día 15, número 167.

Subasta para la conducción de la correspondencia pública entre San Martín de Valdeiglesias y Arenas de San Pedro.—Día 17, núm. 168.

Cancelación de un expediente instruido por D. Enrique Nieuwenhuyzen, en contra de la mina *Golondrina*.—Día 17, núm. 168.

Subasta de acopio de piedra para la conservación de la carretera de Toledo a Avila, kilómetros 1 al 12.—Día 17, núm. 168.

Idem id. para acopio de cuñas y piedra para conservación de la carretera de Madrid a Castellón, kilómetros 4 y 27.—Día 17, número 168.

Idem id. id. de piedra para conservación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 17 al 20 y 23 al 30.—Día 17, número 168.

Idem id. id. id. de Alcalá de Henares a Mondéjar, kilómetros 5 al 10 y 15 al 24.—Día 17, núm. 168.

Idem id. id. id. del Puente de San Fernando a El Pardo, kilómetros 7 al 15.—Día 17, núm. 168.

Idem id. id. id. de Las Rozas al Escorial, kilómetros 18 al 46.—Día 17, número 168.

Idem id. id. id. de Fuencarral a Manzanares, kilómetros 12 al 31.—Día 18, número 169.

Idem id. id. id. de Carabanchel a Aravaca, kilómetros 1 al 9 y 13 al 15.—Día 18, núm. 169.

Idem id. id. id. de Torrelaguna a El Escorial, kilómetros 1 al 16.—Día 18, número 169.

Idem id. id. id. de Ajalvir a Vicálvaro, kilómetros 1 al 22.—Día 18, núm. 169.

Idem id. de madera para conservación del puente colgado de Arganda en la Carretera de Madrid a Castellón.—Día 19, número 170.

Idem id. de piedra para id. de la carretera del Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, kilómetros 27 al 41 y 48 al 50.—Día 19, núm. 170.

Idem id. id. id. de Perales a Alvarez, kilómetros 41 al 65.—Día 19, núm. 170.

Idem id. id. id. de Lozoyuela a Rascacía, kilómetros 1 al 15.—Día 19, número 170.

Idem id. id. id. de la carretera de Brunete a El Escorial, kilómetros 31 al 59.—Día 19, núm. 170.

Idem id. id. id. de Madrid a Fuenlabrada, kilómetros 11 al 18.—Día 19, número 170.

Idem de 3.795 kilos de carbón procedentes de los montes *Hornajuelo* y *Tornajuelo* del término de Canencia.—Día 20, número 171.

Interesando a los Alcaldes ingresen en la Caja de fondos de primera enseñanza el resto de lo que les corresponde por sus atenciones.—Día 21, núm. 172.

Rectificación a la subasta de 3.795 kilo-

gramos de carbón, procedentes de los montes *Hornajuelo* y *Tornajuelo* del término de Canencia.—Día 24, núm. 174.

Circular ordenando a los Alcaldes remitan a la Contaduría de fondos provinciales las cuentas y balances de diferentes trimestres.—Día 24, núm. 174.

Anuncio haciendo público la creación de un sello de tres pesetas para determinados documentos.—Día 28, núm. 178.

#### Diputación provincial

Acta de la sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1899.—Día 8, núm. 161.

Anulando el resguardo que tiene en la Depositaria de fondos provinciales el arrendatario del *Diario de Avisos*.—Día 10, número 162.

Repartimiento provincial reformado entre los pueblos de la provincia, para cubrir el cupo.—Día 13, núm. 165.

Balance de las operaciones verificadas por la Corporación durante el mes de Junio.—Día 21, núm. 172.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio.—Día 25, número 175.

Idem id. id. del periodo de ampliación.—Día 29, núm. 179.

#### Comisión provincial

Subasta para el suministro de calzado para los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados.—Día 3, núm. 156.

Idem id. para el suministro de alpargatas para los mismos.—Día 3, núm. 156.

Idem para el servicio de bagajes para toda la provincia durante los años de 1899, 900 a 1901.—Día 4, núm. 157.

Acta de la sesión verificada el día 23 de Junio de 1899.—Día 6, núm. 159.

Rectificación sobre el anuncio de subasta de alpargatas para los acogidos del Hospicio.—Día 8, núm. 161.

Subasta para el suministro de carbones y leñas para las oficinas centrales.—Día 8, núm. 161.

Idem para el suministro de papel, sobres y demás material para las oficinas centrales de la Corporación.—Día 8, núm. 161.

Idem para la reparación de los aparatos de la Cámara de desinfección del Hospital provincial.—Día 14, núm. 166.

Idem para el suministro de carne de vaca y carnero para los acogidos del Hospicio é Inclusa.—Día 14, núm. 166.

Idem para el suministro de carne de vaca y carnero, con destino a los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 14, núm. 166.

Acta de la sesión celebrada el día 22 de Junio de 1899.—Día 14, núm. 166.  
 Idem id. el día 24 de Junio.—Día 14, núm. 166.  
 Idem id. el día 26 de idem.—Día 14, núm. 166.  
 Idem id. el día 27 de idem.—Día 14, núm. 166.  
 Idem id. el día 29 de idem.—Día 14, número, 166.  
 Idem id. el día 3 de Julio.—Día 17, número 168.  
 Subasta de paños para trajes de invierno con destino á los acogidos en el Hospicio.—Día 19, núm. 170.  
 Subasta de pan para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 19, núm. 170.  
 Idem id. para el Hospicio é Inclusa.—Día 19, núm. 170.  
 Idem id. para el Hospital provincial.—Día 19, núm. 170.  
 Idem id. de azúcar para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 19, número 170.  
 Idem id. de chocolate para idem.—Día 17, núm. 170.  
 Idem id. de pasta de sopa para idem.—Día 19, núm. 170.  
 Subasta de aguardientes para los Hospitales provincial y San Juan de Dios.—Día 19, núm. 170.  
 Idem de pimentón y sal, para todos los Establecimientos.—Día 19, núm. 170.  
 Idem de objetos de vidrio para idem.—Día 20, núm. 171.  
 Idem de carbón de cok, para todos los Establecimientos.—Día 20, núm. 171.  
 Aclaración á la subasta que se publicó el 8 del actual para contratar el suministro de leñas y carbones para la calefacción de las oficinas centrales.—Día 20, núm. 171.  
 Acta de la sesión verificada el día 4 del corriente mes.—Día 21, núm. 172.  
 Idem id. del 5 del corriente mes.—Día 24, núm. 174.  
 Idem id. del 7 de idem.—Día 24, número 174.  
 Idem id. del 9 de idem.—Día 24, número 174.

Subasta para la construcción de un salón cubierto en el patio Central de la Casa Palacio de la Diputación.—Día 24, núm. 174.  
 Aclaración á la subasta que se publicó el día 14 del actual para el suministro de carne de vaca y carnero con destino á el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 24, núm. 174.  
 Idem id. relativo al Hospicio é Inclusa.—Día 24, núm. 174.  
 Suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Julio y precios de los mismos.—Día 25, núm. 175.  
 Acta de la sesión celebrada el 10 de Julio.—Día 26, núm. 176.  
 Idem id. el 14 idem.—Día 26, núm. 174.  
 Subasta de manteca de cerdo para todos los Establecimientos.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. de bizcochos para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. de leche de burras para todos los Establecimientos.—Día 27, núm. 177.  
 Subasta de bacalao para los Establecimientos de la Beneficencia.—Día 27, número 177.  
 Idem id. de carbón de encina para los mismos.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. de judías para dichos Establecimientos.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. de ropas de vestir y gorras para los Asilados en el Hospicio.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. de mantas y lanas para el Hospicio.—Día 27, núm. 177.  
 Acta de la sesión del día 12 del actual.—Día 28, núm. 178.  
 Idem id. del día 18 de idem.—Día 29, núm. 179.  
*Comisión mixta de Reclutamiento*  
 Acta de la sesión del día 23 de Mayo de 1899.—Día 11, núm. 163.  
 Idem id. del 24 de id.—Día 18, número 169.  
 Idem id. del 25 de Mayo de id.—Día 21, núm. 172.  
 Idem id. del 26 de id.—Día 26, número 176.  
 Idem id. del 27 de id.—Día 28, número 178.

*Junta provincial de Instrucción pública*

Nombrando por concurso varios Maestros de ambos sexos de Escuelas de esta provincia.—Día 6, núm. 159.  
 Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza hasta 30 de Junio último.—Día 10, núm. 162.

*Delegación de Hacienda*

Edicto llamando á varios defraudadores á la Hacienda para que concurran á la celebración de Juntas administrativas.—Día 15, núm. 167.  
 Idem id. id.—Día 20, núm. 171.  
 Idem id. id.—Día 22, núm. 173.  
 Idem id. id.—Día 26, núm. 176.

*Administración de Hacienda*

Edicto llamando á D. Gastón Clement, por ignorarse su paradero.—Día 3, número 156.  
 Idem llamando á D. Pedro Carrillo, Don José Sebastián y otros por ignorarse su paradero.—Día 5, núm. 158.  
 Circular haciendo saber los recargos con que están gravados varios impuestos, en el año de 1899 á 1900.—Día 10, número 162.  
 Concediendo una parcela de terreno procedente del clero al vecino de Aravaca D. Lino Contreras.—Día 15, núm. 167.  
 Circular rogando á los Alcaldes remitan certificaciones de los ingresos trimestrales.—Día 17, núm. 168.  
 Dando cuenta haberse terminado la matrícula de la contribución de esta Corte y estar expuesta al público.—Día 21, número 172.  
 Dando instrucciones sobre formación de los padrones de cédulas personales.—Día 21, núm. 172.  
 Comunicando al Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real que se halla de manifiesto el expediente instruido contra el mismo por defraudación del timbre del Estado.—Día 14, núm. 174.  
 Sobreseyendo el expediente instruido contra D. Manuel Martínez, por defraudación.—Día 28, núm. 178.

*Tesorería de Hacienda*

Subasta de varios efectos embargados á D. Francisco Quintín Fernández, por contribución industrial.—Día 3, número 156.  
 Idem id. id. á D. Andrés Pérez.—Día 10, núm. 162.  
 Nombrando auxiliar de las zonas de Colmenar Viejo y Getafe, á D. Isidoro Santos Cuevas.—Día 17, núm. 168.  
 Subasta de varios bienes embargados á D. Cirilo Librero García, por contribución industrial.—Día 21, núm. 172.  
 Nombrando auxiliar del partido de San Martín de Valdeiglesias á D. Darío Parras López.—Día 21, núm. 172.  
 Subasta de varios bienes embargados á D. Eliseo Molina, por contribución industrial.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á Doña Marcelina Moreno, por idem.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á D. Marcelino Monedero por idem.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á D. Eduardo Pérez y Herrero por infracción á los ordenanzas municipales.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á D. Antonio Ataíes y Llaguro, por idem.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á D. Juan Gil Abellán, por idem.—Día 27, núm. 177.  
 Idem id. á D. Cristóbal Botella por contribución industrial.—Día 28, número 178.  
 Idem id. á D. Antonio Rentero, por idem.—Día 28, núm. 178.  
 Idem id. al mismo, por cédulas personales.—Día 28, núm. 178.  
 Idem id. á D. José de Granda, por cédulas personales.—Día 28, núm. 178.  
 Subasta de varios bienes embargados á D. Luis Martorell, por contribución industrial.—Día 28, núm. 178.  
 Idem id. á D. Andrés Pérez por idem.—Día 28, núm. 178.  
 Idem id. á D. Ventura Ráez por idem.—Día 28, núm. 178.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
 189 Telefono 182